

MARTES, 11 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 153

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

**CVE-2020-5587** *Orden PRE/118/2020, de 3 de agosto, por la que se modifica la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil.*

Con fecha 3 de junio ha sido publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, una vez aprobada tras la tramitación del correspondiente procedimiento.

Durante la tramitación de la citada Orden, se ha producido la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, en la que los vehículos que destinan los Ayuntamientos para funciones del ámbito de Protección Civil han sido fundamentales en las tareas de apoyo a colectivos vulnerables y labores de desinfección de puntos críticos, entre otras, que han llevado a cabo los municipios en apoyo a la autoridad sanitaria bajo la dependencia de los voluntarios de Protección Civil del Ministerio de Interior.

Este incremento de actuaciones derivado de una crisis que hasta el momento no había implicado en tal número elevado de actuaciones el ámbito de Protección Civil con motivo de una emergencia, aconseja replantear los plazos establecidos en cuanto a la justificación del gasto objeto de la subvención, y sobre todo, la posibilidad de pago de la subvención en la misma anualidad en la que los Ayuntamientos deben hacer frente a la inversión.

Como consecuencia de lo anterior, se propone modificar el artículo 7 de la Orden de bases. Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo.

Se modifica la Orden PRE/86/2020, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de vehículos para uso en funciones del ámbito de Protección Civil en los siguientes términos:

Uno. El artículo 7.1 queda redactado como sigue:

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 10 de diciembre del año de concesión de la subvención.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2020.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Paula Fernández Viaña.

2020/5587

CVE-2020-5587